



ACUERDO No. 031 - CG - 2017

## EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 3 numeral 4, como uno de los deberes primordiales del Estado el de *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*; y, concordantemente, en su artículo 83 número 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos *"Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que el Contralor General expedirá el Código de Conducta Ética de los servidores del organismo de control, y el Código de Conducta Ética Profesional del Auditor Gubernamental;

Que, mediante Acuerdo 034-CG de 24 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial 697 de 5 de noviembre de 2002, se expidió el Código de Conducta Ética de los Servidores de la Contraloría General y del Auditor Gubernamental; y, posteriormente, mediante Acuerdo N° 006-CG-2012, publicado en el Registro Oficial N° 652 de 2 marzo 2012, se emitió el Código de Conducta Ética de la Contraloría General del Estado;

Que, el Código de Conducta Ética ISSAI 30 de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras y Superiores -INTOSAI- (siglas en inglés), organismo al cual está vinculado la Contraloría General del Estado, y las normas conexas, establecen modelos de conducta, estructura y contenidos que deben ser observados por las entidades fiscalizadoras que hacen parte de ella;

Que, se encuentra en marcha un proceso de reestructuración institucional que requiere promover una cultura ética institucional a través de la emisión de un Código de Conducta Ética actualizado e inspirado en los principios constitucionales y deontológicos que deben regir la actuación del personal de la Contraloría General del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren, los artículos 212, numeral 3; 31 número 22; 35 párrafos tercero y sexto de la Constitución de la República del Ecuador; y, 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

### ACUERDA:

Expedir el Código de Conducta Ética de la Contraloría General del Estado

## **Artículo 1.- OBJETIVOS**

El Código de Conducta Ética tiene como objetivo establecer un marco de referencia de conductas ante determinadas situaciones para actuar de una manera ética y proba, en observancia de principios deontológicos y constitucionales. Este Código, al ser también un documento oficial y formal, busca visibilizar la postura institucional frente a varios aspectos trascendentales, que se generan en los contextos en los cuales los servidores y servidoras se desenvuelven, intentando modelar lo que sería parte de la cultura organizacional, con miras al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de este organismo de control.

## **Artículo 2.- PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES**

La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales a los cuales la Contraloría General del Estado, como entidad pública, se sujeta y orienta. A través de la observancia plena de estos, se pretende asegurar el comportamiento honesto y ético de sus servidores y servidoras, así como un ambiente que favorezca la acción eficaz, eficiente oportuna y proba de la institución, condición necesaria para que la sociedad sienta confianza en los productos y servicios generados por la Contraloría General del Estado en su accionar como organismo de control.

1. Principio de inclusión o no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador, tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
2. Principio de igualdad de todas las personas y la necesidad de medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desventaja.
3. Principio de equidad distributiva como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por agua, alimentación y ambiente sanos, libre acceso a comunicación e información generada por entidades públicas, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social.
4. Principio de respeto a los derechos de la naturaleza entendiendo por tales, su existencia integral, mantenimiento, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
5. Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficientemente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo.
6. Principio de ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico.

## **Artículo 3.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

La Contraloría General del Estado, fundamentándose en el más irrestricto respeto a la ley, a los mandatos constitucionales, a su misión, visión, objetivos y estándares internacionales, observará los siguientes principios institucionales en su actuar diario y en la interacción con los servidores, servidoras y ciudadanos que requieren los servicios de este organismo:

1. **Control, prevención y lucha contra la corrupción.** La Contraloría General del Estado promueve e impulsa el control de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan

servicios o desarrollan actividades de interés público, con el objeto de promover un ejercicio de funciones responsable, transparente y equitativo; fomenta e incentiva la participación ciudadana; protege el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, previene y combate la corrupción.

2. **Legalidad.** La Contraloría General del Estado y sus servidoras y servidores públicos están obligados a conocer, respetar y ejercer sus actos con sujeción a la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, y demás disposiciones que regulan su actividad en cualquier área en que se desempeñen.
3. **Beneficio social.** La Contraloría General del Estado privilegia el servicio a los intereses de la ciudadanía, en el control del buen uso de los recursos públicos, dentro de procesos que favorecen la eficacia, eficiencia y efectividad.
4. **Imparcialidad y autonomía.** La Contraloría General del Estado actúa de forma objetiva en el cumplimiento de sus responsabilidades, sin ceder a presiones de ninguna índole, y con independencia absoluta, de modo que sus informes sean imparciales y así sean percibidos por la sociedad en su conjunto.

#### **Artículo 4.- VALORES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado, en consonancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio al país y a la ciudadanía:

1. **Integridad.** Ser auténticos, profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar ninguna práctica corrupta en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos.
2. **Transparencia.** Poner a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía toda la información permitida por la ley. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la organización, para el cumplimiento efectivo de su trabajo. Socializar proyectos y documentar resultados.
3. **Responsabilidad.** Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales de rendición de cuentas. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de la institución y del país.
4. **Lealtad.** Ser positivos y propositivos en favor de la institución y sus principios. Dar primacía a los intereses y valores de la Contraloría General del Estado antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicios por diversidad étnica, ideología, o clase social.



## **Artículo 5.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA CIUDADANÍA**

La identidad institucional y misión de la Contraloría General del Estado, radica en el control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. Realiza un trabajo fundamentado en la ética, transparencia, calidad y enfoque hacia los resultados, que garanticen a la ciudadanía el eficiente control de los recursos públicos.

La Contraloría General del Estado, dentro del marco de respeto irrestricto de los Derechos Humanos, debe observar los siguientes parámetros de atención a los intereses de la ciudadanía:

1. **Protección de datos de los usuarios.** La Contraloría General del Estado se compromete a velar por el buen uso de los datos personales de los sujetos de control y de sus servidoras y servidores, y a guardar la privacidad de los mismos, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos.
2. **Promoción de la igualdad de género.** Mujeres y hombres tienen las mismas facilidades de acceso, representación e intervención en los procesos de participación, rendición de cuentas y oportunidades dentro de la Contraloría General del Estado. En todos los casos se tiene que procurar un equilibrio de género en cuanto al número de los integrantes de los diferentes estamentos organizativos y jerárquicos.

## **Artículo 6.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS SUJETOS DE CONTROL**

1. Los sujetos de control merecen, por parte de la Contraloría General del Estado, la atención, asesoría e información profesional, referente al cumplimiento de sus responsabilidades mutuas. Las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado, procederán de manera veraz y oportuna.
2. La Contraloría General del Estado receptorá y tramitará de modo ágil las denuncias por actos de corrupción en el uso de los recursos públicos, ya sea de los sujetos de control, como de sus servidoras y servidores. En toda denuncia debidamente fundamentada se observará el cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.

## **Artículo 7.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y SUS PROVEEDORES**

1. La Contraloría General del Estado espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por lo tanto, no tolerará prácticas ajenas al presente Código de Conducta Ética.
2. La Contraloría General del Estado priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medioambiente y provenientes de proveedores locales.

## **Artículo 8.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS OTRAS INSTANCIAS DEL ESTADO**

La Contraloría General del Estado debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con las otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

## **Artículo 9.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La Contraloría General del Estado cumplirá los compromisos internacionales adquiridos de acuerdo con la Constitución y la Ley. Sus servidoras y servidores pondrán el mayor empeño y calidad profesional para dejar en alto el nombre del país y de la institución en todas sus representaciones internacionales.

## **Artículo 10.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

La Contraloría General del Estado es respetuosa del derecho que tiene toda persona en forma individual o colectiva, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, dentro del marco legal vigente. Dispone de sus canales institucionales para un libre acceso de la ciudadanía y los medios de comunicación, a la información generada como entidad pública.

## **Artículo 11.- ÁMBITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA**

Este Código de Conducta Ética no se contrapone al contenido de los códigos éticos de las profesiones particulares, los cuales serán observados por los agremiados.

Las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado cumplirán obligatoriamente este Código de Conducta Ética. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética pública, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Dirección Nacional de Talento Humano y las instancias institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado.

## **Artículo 12.- GESTIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA**

1. El Código de Conducta Ética debe ser observado por todas las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado de manera irrestricta como parte de una cultura ética y moral, que hacen parte del desarrollo organizacional de la institución. Su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.
2. El Código de Conducta Ética será público y se entregará a todas las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado. Estará disponible para todo sujeto de control y público en general en los canales institucionales de comunicación y distribución de impresos.
3. El Código de Conducta Ética se publicará en un lugar preferente de la página web institucional y será de libre acceso para toda la ciudadanía.
4. La Dirección Nacional de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Vinculación de Grupos de Atención Prioritaria es la responsable de la gestión, comunicación, distribución, publicación, inducción y revisión del Código de Conducta Ética, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes.
5. La Dirección Nacional de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Vinculación de Grupos de Atención Prioritaria organizará Comités de Ética Regionales, instancias que se encargarán de las actividades relacionadas con el Código de Conducta Ética.

6. Los Comités de Ética Regionales aportarán con asesoría ética en las instancias institucionales, personales y en los casos en que sean requeridos.
7. Los Comités de Ética Regionales estarán dirigidos por servidoras o servidores de asuntos éticos, que certifiquen la preparación profesional correspondiente en conocimiento y manejo de asuntos éticos.
8. Los Comités de Ética Regionales motivarán y estimularán la conducta ética ejemplar de las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado.
9. La Dirección Nacional de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Vinculación de Grupos de Atención Prioritaria, junto con los Comités de Ética Regionales, evaluarán el conocimiento, aplicación e incidencia institucional del Código de Conducta Ética de la Contraloría General del Estado, en coordinación con las instancias institucionales correspondientes.

### **Artículo 13.- GLOSARIO**

#### **Ética Pública**

La Ética Pública se refiere a los asuntos que, como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

#### **Principios**

Principios son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Conducta Ética recoge los Principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.

#### **Valores**

Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

#### **Misión institucional**

Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento. Representa la razón de ser de la institución; orienta toda la planificación y todo el funcionamiento de la misma; y se redacta estableciendo: a) la actividad organizacional fundamental; b) El concepto de servicio o producto genérico que ofrece; c) El concepto de tipos de usuarios a los que pretende atender.

#### **Visión institucional**

Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un lapso de tiempo. Una declaración de visión es una breve descripción de cómo quiere ser la institución y cómo desea ser percibida en un futuro por sus servidoras y servidores, sujetos de control, autoridades y ciudadanía.

#### **Públicos de interés**

Dentro de la teoría de la Responsabilidad Social son todos los grupos, personas u



organizaciones con las que una institución se relaciona para llevar a cabo su actividad productiva o de servicios, y que tienen interés en cualquier decisión o actividad de la organización. En el caso de la Contraloría General del Estado son: ciudadanía, sujetos de control, proveedores, otras instancias del Estado, organismos internacionales y medios de comunicación.

### **Probidad**

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define probidad como honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

### **Conflicto de intereses**

Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados y/o a sí misma. Por ejemplo, si ha sido parte en el pasado inmediato de un sujeto de control u ofrece servicios remunerados al mismo, o tiene con el sujeto de control un vínculo de sangre, civil, contractual, de amistad o puede ser sujeto de presiones o chantajes.

### **Secreto profesional**

La información obtenida en los procesos de auditoría no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a la institución, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

### **Confidencialidad**

Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.

### **Interés público**

Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la administración pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la administración pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

### **Interés particular o personal**

Opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular debe estar orientado y regulado por el interés público, de modo que sin eliminarlo conduzca del mejor modo posible al beneficio social.

### **Corrupción**

Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.

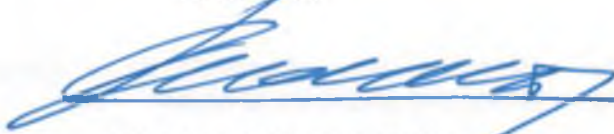
**Derogatorias.** - Deróguese el Acuerdo N° 006-CG-2012, publicado en el Registro Oficial N° 652 de 2 marzo 2012, con el cual se expidió el Código de Ética de la Contraloría General.

**Disposición Final.** - El presente acuerdo entrará a regir desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

18 SEP 2017

**Comuníquese,**



Dr. Pablo Celi de la Torre  
**Contralor General del Estado, Subrogante**

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el señor doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2017.- CERTIFICO.



Ab. Fernando Romero Barberis  
**SECRETARIO GENERAL**

